Ayuntamiento de Guadalupe 2021-2024

No. MGPE/SIM-JUR/COLABORACIÓN/001/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL RESGUARDO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE** Y LA **LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C**
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO":**

I.I.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 119, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, está investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio.

I.II.- Que el Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. María de la Luz Muñoz Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría de la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.III.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene facultades para celebrar el presente convenio de beneficio para los habitantes del Municipio, así como

el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndico Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, así mismo tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal.

I.IV.- Acredita ser legítimo propietario del inmueble ubicado en el Fraccionamiento de Guadalupe denominado "Cañada del Sol" lo cual

I.V.- Que según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio.

I.VI.- Que la firma del presente convenio se autoriza con el Acuerdo de Cabildo No. 02/2021 aprobado en la Segunda Sesión Cabildo y Primera Extraordinaria de fecha 16 de septiembre del año dos mil veintiuno relativo a suscribir convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el gobierno federal, del estado, otros municipios del estado u otras entidades federativas, con particulares o instituciones académicas.

I.VII.- Que una vez que la interesada presenta escrito dirigido a la Síndico Municipal en el cual solicita en resguardo el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., con la finalidad de darle cuidado y mantenimiento para que se puedan gozar de un espacio limpio y esté libre de convertirse en un foco de infección.

I.VIII.- Que, para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,

II. DECLARA **"EL PARTICULAR"**:

II.I. Que es una persona física, mexicana, con capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

II.II. Que solicita en resguardo el bien inmueble descrito en la declaración I.IV., con la finalidad de darle cuidado y mantenimiento para que puedan gozar de un espacio limpio y esté libre de convertirse en un foco de infección para la población.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.

III.II.- Que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III.- Que es su voluntad el celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente convenio de colaboración es que **"EL MUNICIPIO"**, otorga en resguardo a **"EL PARTICULAR"**, el bien inmueble descrito en la declaración I. IV. con la finalidad de para darle cuidado y mantenimiento para que puedan gozar de un espacio limpio y esté libre de convertirse en un foco de infección para la población.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio **"EL PARTICULAR"** siendo colindante del bien inmueble, llevará a cabo acciones que considere oportunas para que el bien se encuentre limpio.

TERCERA. - "EL PARTICULAR" se obliga a realizar única y exclusivamente actividades y acciones oportunas para que el objeto del presente se cumpla, apegándose a la normatividad y las disposiciones aplicables.

CUARTA. - "EL MUNICIPIO" realizará la entrega formal del bien inmueble en resguardo para lo que se realizará Acta Entrega respectiva en la cual se detallará la superficie, condiciones del espacio (evidencia fotográfica), especificaciones referentes a la imagen del bien en resguardo, el estado que guarda. Posteriormente se llevarán a cabo inspecciones trimestrales, con la finalidad del cumplimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio, a lo que se designa la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal. Así mismo a la conclusión de la vigencia del presente convenio o en caso de terminación anticipada se deberá informar a la brevedad, con la finalidad de que se realice el procedimiento de entrega formal del bien a entera satisfacción de **"LAS PARTES".**

QUINTA. - "EL PARTICULAR", así mismo deberá enterar a la Sindicatura Municipal, cualquier otra situación que altere el bien, o que perturben a los colindantes, hechos en los que **"EL PARTICULAR"** este impedido a intervenir.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" entrega el bien inmueble, detallado en el Acta Entrega anexa, **"EL PARTICULAR"** única y exclusivamente tendrá el bien para

resguardo, por tal no podrá llevar a cabo modificaciones y/o accesorios al inmueble, y las cuales afecten la estructura, deberá hacer del conocimiento al **"EL MUNICIPIO"**, cualquier otra actividad ajena al presente, esperando respuesta por escrito de la viabilidad por parte de **"EL MUNICIPIO".**

SÉPTIMA. - "EL PARTICULAR" se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento, limpieza, cuidado y conservación del bien inmueble objeto del presente convenio, procurando su conservación física.

OCTAVA. - "EL PARTICULAR" será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados y/o prestados que utilice para el objeto del presente convenio por tal exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad ocasionado por dolo, daño, mal uso, robo o pérdida total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, reclamación, responsabilidad, laboral, penal y civil que se pudiera suscitar.

NOVENA. - "EL PARTICULAR" será responsable del personal designado que ocupe para llevar a cabo sus actividades, cubriendo cualquier pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente convenio de colaboración, así como de cualquier hecho, incidente, accidente daño en las cosas, etc., que se presente durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. - Se obliga **"EL PARTICULAR"** a entregar a **"EL MUNICIPIO"** al término de la vigencia del presente convenio realizando Acta Entrega correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PARTICULAR" no podrá ceder, transferir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiera con motivo del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes establecen la vigencia del presente convenio de colaboración es a partir de la firma al 30 de agosto del 2024.

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de terminación las siguientes:

1.- Por voluntad expresa de alguna de las partes.

2.- Por irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio, previa subscripción del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.

4.- El incumplimiento por parte de **"EL PARTICULAR"** del resguardo y las obligaciones que se deriven del presente convenio.

5.- El cumplimiento de aplicación de recurso federal, estatal y/o municipal al inmueble objeto del presente convenio de colaboración, con fines de objeto social del inmueble.

6.- Por conflictos que genere y afecte la imagen institucional y a particulares.

En cualquier momento **"EL MUNICIPIO"**, podrá dar por rescindido el presente convenio por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con quince (15) días de anticipación para que realice las acciones que considere oportunas.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PARTICULAR" se obliga a dar aviso inmediato a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier situación que pudiera afectar al bien inmueble.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de ser necesario la contratación de algún servicio como luz eléctrica y agua potable del bien inmueble en resguardo y a la conclusión del presente convenio entregar los últimos recibos que acrediten que no existen adeudos por dichos conceptos. En caso de que **"EL PARTICULAR"** requiera de algún otro servicio ajeno a los estipulados en la presente clausula, deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión del presente convenio, realizar la cancelación y notificación de los mismos.

.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - La resolución de controversias que pudieran generarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento será resuelto en primer término de manera conciliatoria por las partes y en caso de no existir acuerdo para su sometimiento, serán competentes los tribunales del fuero común de la Capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - Sirva de fundamento legal la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás reglamentos aplicables.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, al presente convenio se firma de conformidad por triplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 19 de Julio del 2023.

Por **"EL MUNICIPIO"**

LIC. JOSE SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN

POR **"EL PARTICULAR"**